

71

SECRETARIA
Septiembre 8 del 2020

A despacho de la señora Juez el proceso, informándole que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por parte demandante se encuentra vencido y no fue objetada.

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA

juzgadotrujillo@hotmail.com

Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240



AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 148
RADICACION 2018-00059-00
EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Trujillo Valle, septiembre ocho (8) del dos mil veinte
(2020)

Teniendo en cuenta que no fue objetada y está ajustada a lo legal, el despacho le imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por el demandante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL No. 43

Hoy, 16 septiembre del 2020 se notifica a las partes el auto que precede No. 148 de septiembre 08 del 2020.

NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria

EJECUTORIA: Septiembre 17, 18 y 21 de 2020

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria

